29-MAY

Alcaldía de Calarcá
NIT: 890000441 - 4

ALCALDIA DE CALARCÁ

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

CODIGO: FO-ADPR-02
Versión: 01"
Fecha: 25/06/2025

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION

NÚMERO DE CDP	CDP0000000889	NÚMERO DE LA SOLICITUD	SCDP0000000899
FECHA DE EXPEDICIÓN	ABR.21.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2026
CONCEPTO	ADICION 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SP-481-2026 CUYO OBJETO ES BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 6.460.000,00	SON. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION

SECCION	00-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	00-8-SECRETARIA DE PLANEACION
SECTOR	00-8-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	00-8-4599-FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	00-8-4599-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	2024631300002-1 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS Y TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	01 - 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	4599006 - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 6.460.000,00

MARQUEZ MORENO JAIRO ELIAS
SECRETARIO DE HACIENDA

CARDONA GIRALDO LAURA ALEJANDRA
TECNICO ADMINISTRATIVO

FECHA IMPRESIÓN: ABR.21.2026 IP: 45.162.77.236 IMPRIMIÓ: LCARDONA ELABORÓ: LCARDONA

Alcaldía de Calarcá
NIT: 890000441 - 4

ALCALDIA DE CALARCÁ

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

CODIGO: FO-BPPIM-06
VERSIÓN: 01°
Fecha: 25/06/2025

INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE INVERSION	
NÚMERO DE SOLICITUD	SCDP0000000899
FECHA DE EXPEDICIÓN	ABR.17.2026
SOLICITANTE	RINCON LUIS JAVIER ESTEBAN - SECRETARIO DE PLANEACION
A QUIEN SE DIRIGE	BAQUERO BARBOSA NIDIA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	00-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	00-8-SECRETARIA DE PLANEACION
SECTOR	00-8-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	00-8-4599-FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	00-8-4599-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NÚMERO DE PROYECTO	2024631300002-1 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS Y TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)

DETALLE DE LA SOLICITUD
ADICION 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SP-481-2026 CUYO OBJETO ES "BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN"

NOTA: *LA INFORMACIÓN TRASLADADA A ESTE ITEM CORRESPONDERÁ AL CONCEPTO DEL CDP.*

DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO		
TOTAL SOLICITUD	$ 6.460.000,00	SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	01 - 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	4599006 - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 6.460.000,00

T: 29-05

RINCON LUIS JAVIER ESTEBAN
SECRETARIO DE PLANEACION

FECHA IMPRESIÓN: IP: ELABORÓ: IMPRIMIÓ: CPVANEGAS

Alcaldía de Calarcá

Nit. 890000441

ALCALDIA DE CALARCÁ

DEPARTAMENTO QUINDIO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

VIGENCIA FISCAL - 2026

"CODIGO: FO-PAA-02 Versión: 01"
Fecha: 25/06/2025

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No. de Certificado:	PAA2026000819	FECHA:	ABR.16.2026
SOLICITANTE:	RINCON LUIS JAVIER ESTEBAN	C.C / NIT	10949470910
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACION		

N°	Cod. UNSPSC	Nombre	Rubro Pptal	Tipo de contrato	Plazo De Ejecución	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	5-00-8-4599-1000 - 2024631300002-1 - 4599006 - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN / 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4000 - Contratacion Directa.	2 - Meses	8	$ 807.500,00	$ 6.460.000,00
TOTAL								6.460.000,00

ELABORADO POR

PACHON OSPINA LUZ PATRICIA
JEFE DE INVENTARIO Y ARCHIVO

APROBADO POR

ALZATE MURILLO FRANCISCO JAVIER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Alcaldía de Calarcá
Nit. 890000441

ALCALDIA DE CALARCÁ

"CODIGO: FO-BPPIM-06 VERSIÓN: 01"
Fecha: 25/06/2025

SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL
CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS
VIGENCIA FISCAL: 2026

DOCUMENTO No.	VIA2026000594	FECHA DE DOCUMENTO	15/04/2026
OBJETO CONTRACTUAL	ADICION 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SP-481-2026 CUYO OBJETO ES "BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN"		

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	Plan Indicativo 2025
1.2 LINEA ESTRATEGICA	LE-4. CALARCÁ RENACE CON GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1.3 SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.1 META PRODUCTO	
4.3.3.17 - GESTION DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y CREACIÓN DEL ÁREA DE PROYECTOS MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS; ASI COMO, PARA BRINDAR APOYO TECNICO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A ORGANIZACIONES COMUNALES Y CIVICAS	
2.2 INDICADOR DE PRODUCTO	
4.3.3.17.1 - 4599006. Estudios de preinversión	

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO	
1.3 BPIN	2024631300002
1.5 PROYECTO	Fortalecimiento de las capacidades estratégicas y técnicas de la Secretaría de Planeación del municipio de Calarcá

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

FUENTE	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR SOLICITADO
121030 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5-00-8-4599-1000 - 4599006	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	6.460.000,00

ACTIVIDAD DEL PROYECTO

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VLR ACTIVIDAD
Estudios, diseño y formulación de proyectos de inversión para beneficio de la comunidad Calarqueña.	6.460.000,00
TOTAL ACTIVIDADES	6.460.000,00

TOTAL CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS Nº	VIA2026000594	6.460.000,00

ELABORÓ :

VANEGAS SALUDIA PATRICIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

APROBÓ :

RINCON LUIS JAVIER ESTEBAN
SECRETARIO DE PLANEACION

Alcaldía de Calarcá	SOLICITUD CERTIFICADO BPPIM ALCALDÍA DE CALARCÁ QUINDÍO	CODIGO: FO-BPPIM-05 VERSIÓN:01 Fecha: 18/12/2024 Pagina: 1 de 1

FECHA	ABRIL 2026		
CÓDIGO Y NOMBRE DEPENDENCIA RESPONSABLE	1-00-8 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		
CÓDIGO BPPIN	2024631300002		
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS Y TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.		
N° Y NOMBRE DE LA LINEA ESTRATÉGICA	04- CALARCÁ RENACE CON GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
N° Y NOMBRE DE LA META	172 - GESTION DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y CREACIÓN DEL ÁREA DE PROYECTOS MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS; ASI COMO, PARA BRINDAR APOYO TECNICO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A ORGANIZACIONES COMUNALES Y CIVICAS		
N° Y NOMBRE DEL SECTOR	45 - GOBIERNO TERRITORIAL		
N° Y NOMBRE DEL PROGRAMA DNP	4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL		
N° Y NOMBRE DEL PRODUCTO	4599006 - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN		
N° Y NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	459900600 - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN ELABORADOS		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.83990.45.99.006.00.172.2024631300002.1.2.1.0.00		
NOMBRE DE LA FUENTE	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN	VALOR	$ 6.460.000,00
OBJETO DEL GASTO SOLICITADO	ADICION 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SP-481-2026 CUYO OBJETO ES "BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN"		

COMPONENTE	VALOR
2.2 CREACIÓN DEL ÁREA DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ; ASI COMO, BRINDAR APOYO TECNICO EN PROYECTOS DE ORGANIZACIONES COMUNALES Y CIVICAS	$ 6.460.000,00

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.2.3 BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN	UND	8	$ 807.500,00	$ 6.460.000,00

Nota No.1 : Certificó que el objeto, componentes y actividades del gasto solicitado, hacen parte del Proyecto de Inversión registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Calarcá Quindío.

Nota No.2: Que las obligaciones especificas que se derivan de los contratos que materializan la ejecución del proyecto de inversión, son de estricta responsabilidad de cada Secretaría, Subsecretaría, Dirección y/o Oficina Asesora y obedecen a gastos de inversión.

Nota No.3: Es responsabilidad de las unidades ejecutoras, conservar y verificar, en todo momento la trazabilidad con el catalogo de clasificacion presupuestal (CCPET), clasificador programatico de inversion y clasificacion central de productos(CPC), garantizando el avance y cumplimineto de las metas fisicas e indicador de producto vigente en POAI.

JAVIER ESTEBAN RINCON LUIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Proyectó:	Aprobó:
Revisó:	

PATRICIA VANEGAS A.
Profesional Universitario BBPIM

JAVIER ESTEBAN RINCON LUIS
Secretario de Planeación

594

Calarcá, mayo de 2026

Doctor:
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Ordenador del gasto y delegado para contratar
Calarcá – Quindío

Ref.: Solicitud de Modificatorio (adición y prorroga) N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SP-481 de 2026 cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN"**

JAVIER ESTEBAN RINCÓN LUIS, en calidad de Secretario de Planeación en cumplimiento del ARTÍCULO 89°. "Prorrogas y Adicionales" del DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 451 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL Nro. 295 DE 2019, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO"

*"ARTÍCULO 89°. **Prorrogas y Adicionales del Contrato.** En caso de presentarse prorrogas o adicionales dentro de una relación contractual, se adelantarán las siguientes actividades:*

PRORROGAS Y ADICIONALES DEL CONTRATO				
ITEM	ACTIVIDAD	DATOS O DOCUMENTOS A INCLUIR	RESPONSABLE	APLICACIÓN
1	Solicitud de modificación del contrato (Adición, prorroga u otro).	Oficio indicando las causas que ocasionan la modificación.	Contratista, o secretario de despacho donde se ejecute el contrato. En todo caso debe contar con el concepto del Supervisor o Interventor.	Siempre que se presenten hechos que ameriten modificación al contrato.
2	Autorización de la Modificación al contrato.	Documento donde se autoriza la modificación correspondiente.	Alcalde Municipal o en quien delegue el alcalde Municipal.	Siempre que se requiera modificación al contrato

Con fundamento en lo anterior procedo solicitar se autorice el Modificatorio (adición y prorroga) N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SP-481 de 2026** el cual cuenta con el concepto favorable del supervisor y con consentimiento del contratista ejecutor y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

1. ANTECEDENTES

1) Que el día veintinueve (29) de enero de 2026 en la plataforma secop II, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SP-481-2026** cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN"**

2) Que el acta de inicio fue suscrita el treinta (30) de enero de 2026 con plazo de ejecución acordado en **CUATRO (4) MESES con** inicio este desde el treinta (30) de enero de 2026 hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2026.

3) Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SP-481 de 2026 asciende a la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MDA CTE ($12.920.000)** incluido impuestos y tributos a cargo del contratista.

4) Que entre las obligaciones contractuales a cargo del contratista se encuentran las siguientes:

2.2 CREACIÓN DEL ÁREA DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ; ASI COMO, BRINDAR APOYO TECNICO EN PROYECTOS DE ORGANIZACIONES COMUNALES Y CIVICAS			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.2.3 BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN	16	$ 807.500	$12.920.000

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1). Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la revisión de presupuestos y estudios contratados por la dependencia, con el fin de consolidar los documentos finales requeridos para la entrega y viabilización de proyectos. 2) Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la proyección y formulación de iniciativas para la inversión pública del Municipio de Calarcá, fortaleciendo la gestión ante entidades de carácter interno y externo. 3) Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación a través del acompañamiento técnico en las etapas de desarrollo y gestión de los proyectos de inversión ante las diferentes entidades competentes.

5) Que por parte de la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SP-481 DE 2026**, se evidencia que la entidad, en desarrollo de sus funciones misionales, requiere seguir contando con los servicios de una persona natural que esté en capacidad y cuente con la experiencia necesaria para brindar apoyo en la revisión y actualización de documentos técnicos de proyectos de preinversión realizados por la Secretaría de Planeación, a través de la revisión de presupuestos y estudios contratados por la dependencia con el fin de consolidar los documentos finales requeridos para la entrega y viabilización de proyectos, así como en la proyección y formulación de iniciativas para la inversión pública del municipio de Calarcá fortaleciendo la gestión ante entidades de carácter interno y externo, y en el acompañamiento técnico en las etapas de desarrollo y gestión de los proyectos de inversión ante las diferentes entidades competentes, por cuanto la Secretaría de Planeación carece de personal suficiente que pueda asumir estas actividades, las cuales son fundamentales para que la dependencia pueda cumplir cabalmente con sus funciones misionales en materia de planificación y gestión de proyectos de inversión pública. Lo anterior obedece al incremento en las distintas actividades relacionadas con la revisión, actualización y consolidación de documentos técnicos de proyectos de preinversión, al aumento en los requerimientos de acompañamiento técnico para la viabilización de dichos proyectos ante las diferentes instancias competentes, y al creciente volumen de iniciativas de inversión pública que deben ser formuladas y gestionadas por la Secretaría de Planeación del municipio de Calarcá.. En este sentido, es necesario modificar el contrato de prestación de servicios Profesionales No **SP- 481 de 2026** en el sentido de adicionar en su valor total la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.460.000)**, y prorrogar su plazo de ejecución en **dos (2) meses** adicional al plazo inicialmente pactado, el cual iría desde el treinta (30) de mayo de 2026 hasta el veintinueve (29) de julio de 2026, ya que, se constituye en una medida necesaria y razonable para asegurar la continuidad del servicio, garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal, evitar traumatismos en los procesos internos y en la atención a la ciudadanía, y dar cumplimiento al principio de eficacia de la función administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, asegurando previamente la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para tal efecto, así como la verificación del límite legal del 50% del valor inicial en SMLMV.

2.2 CREACIÓN DEL ÁREA DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ; ASI COMO, BRINDAR APOYO TECNICO EN PROYECTOS DE ORGANIZACIONES COMUNALES Y CIVICAS			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.2.3 BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN	8	$ 807.500	$6.460.000

6) Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar los fines esenciales del Estado.

7) Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SP-481 DE 2026** suscrito con **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ** se encuentra en normales condiciones de ejecución.

8) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

9) Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

10) Que se constata que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SP-481 DE 2026** se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.460.000)** incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor inicial del contrato expresado en pesos:	$12.920.000
Valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales SMLMV vigencia 2026:	7,37
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2026	3,68
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	$6.460.000
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2026	3,68
Saldo pendiente por adicionar	0

11) Que los motivos están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer.

12) Que para la suscripción del modificatorio se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000000889** de fecha 21 de abril del año 2026 por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.460.000)** de la Secretaría de Planeación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nro.: CDP0000000889 de fecha 21 de abril del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Planeación

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL A UTILIZAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$6.460.000	$6.460.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026000819			

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es preciso indicar que el marco legal que regula la contratación estatal ha establecido las condiciones que amparan con legalidad las actuaciones de los contratos estatales, veamos

El **artículo 13 de la Ley 80 de 1993**, preceptúa: ***(...) De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)".*

El **artículo 28** ibídem dispone: ***"(...) De la Interpretación de las Reglas Contractuales.*** *En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.*

El **artículo 32** ibídem: "(...) **De los contratos estatales.** *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".*

El **artículo 40 ibídem, a su vez, establece "(...)** ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

Que, frente a la existencia del negocio jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: ***"Del perfeccionamiento del contrato.*** *Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".* **15)** Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales (*"lex contractus, pacta sunt servanda"*)[1].

Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado[2], se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido

[1] *«Contractus qui habent tractum succesivum et dependiam de futuro rebus sic stantibus inteliguntur»:* los contratos de tracto sucesivo celebrados y que dependan de resultados en el futuro, deben ser entendidos con la condición de que las circunstancias continúen siendo las mismas o se mantengan. Esta cláusula –sin detenernos en sus orígenes- surgió para morigerar el rigorismo de la cláusula *pacta sunt servanda* (los contratos se celebran para cumplirse), en aquellos casos en que aplicar esta última al amparo del derecho positivo daba lugar a soluciones injustas, abusivas y usureras, de suerte que para preservar la equidad contractual y bajo la buena fe y la moral se hacía imperiosa la revisión del negocio jurídico.

[2] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P Mauricio Fajardo Gómez: "(...) Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: *"[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."* En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar

elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al contrato.

"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. interna: 2278 Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00

*Recuerda la Sala que la justificación del **principio general de conservación** de los contratos[26] reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*

Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.

*Uno de los **principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad**, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del ius variandi, según quedó visto, también puede ser causa de desequilibrio económico de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

Igualmente, Modificatorio que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma; ahora bien cabe indicar que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, lo anterior lógicamente si trasgredir el principio de legalidad.

2. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita aplicar las siguientes modificaciones:

1) Prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP-481 DEL AÑO 2026** por el termino de: **dos (2) meses**, contados **Desde:** El día treinta (30) de mayo de 2026 hasta el veintinueve (29) de julio de 2026, inclusive, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto contractual; razón por la cual, se hace necesario:

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así:

***"CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de: SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993."*

2) Ante la adición presupuestal al contrato de la referencia; se hace necesario dar tramite a la MODIFICACIÓN de la **CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (...)".

PROFESIONALES NO. SP-481 DE 2026,

MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA, del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así:

"CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: A) VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($19.380.000),** *incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.* ***B) FORMA DE PAGO: El municipio de Calarcá pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos,*** *previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.* ***PARÁGRAFO:*** *Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal. (...)"*

3) Que ante la prórroga y adición del contrato como establecen los dos numerales anteriores, se hace necesario modificar **LA CLAUSULA CUARTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO SP-481 DE 2026,** con relación al Literal **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, la cual quedara así:**

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.2 CREACIÓN DEL ÁREA DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ; ASI COMO, BRINDAR APOYO TECNICO EN PROYECTOS DE ORGANIZACIONES COMUNALES Y CIVICAS			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.2.3 BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN	24	$807.500	$19.380.000

Las obligaciones específicas del contratista, se relacionan así: 1)Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la revisión de presupuestos y estudios contratados por la dependencia, con el fin de consolidar los documentos finales requeridos para la entrega y viabilización de proyectos. 2) Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la proyección y formulación de iniciativas para la inversión pública del Municipio de Calarcá, fortaleciendo la gestión ante entidades de carácter interno y externo. 3) Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación a través del acompañamiento técnico en las etapas de desarrollo y gestión de los proyectos de inversión ante las diferentes entidades competentes.

4) Dar tramite a la modificación de la **CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SP-481 de 2026, incluyendo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000000889** de fecha 21 de abril del año 2026 por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.460.000),** para efectos de realizar el pago del valor de la adición que se pretende.

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA, del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000000520 del 13 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por Secretaría de Planeación			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$12.920.000	$12.920.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado del PAA No PAA2026000508			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000000889 de fecha 21 de abril del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Planeación			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL A UTILIZAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$6.460.000	$6.460.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026000819			

5) Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de prestación de servicios Profesionales SP-481 de 2026 que no han sido modificados, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

Cordialmente,

JAVIER ESTEBAN RINCÓN LUIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ
Contratista

Proyectó: Alejandro Zuluaga Castaño – Abogado Contratista Secretaria de Planeación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de mayo de 2026, a las 00:40:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094948147
Código de Verificación	109494814726051400 4050

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295913671

PIB
00:41:45

Bogotá DC, 14 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094948147:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:42:38 AM horas del 14/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1094948147**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ MARTINEZ JUAN SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/05/2026 12:43:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1094948147** y Nombre: **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140156856** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1094948147** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1094948147
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/09/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **14/05/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

VIGILADO Supersalud

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1094948147,** se encuentra afiliado/a desde **15/02/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 14 de mayo de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 00:49:00 horas del 14/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1094948147,** Apellidos y Nombres **RAMIREZ MARTINEZ JUAN SEBASTIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE CALARCA**, con NIT **890000441-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1094948147 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1094948147 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094948147 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/05/2026 12:53 AM

Código Verificación: **XUB7CSKNWR**

Válida hasta: **12/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2026-4467299

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1094948147, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 63202-415469 desde el 04 de Marzo de 2019, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 319.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentre en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

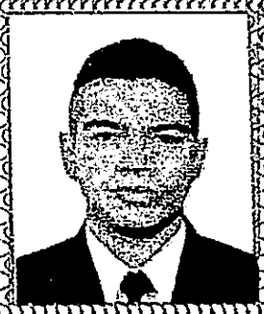
Matrícula Profesional No.
63202-415469 QND
Fecha de Expedición: **04/03/2019**

Nombre:
JUAN SEBASTIAN
RAMIREZ MARTINEZ

Identificación:
C.C. 1094948147

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO



Juan Sebastián Ramírez Martínez
Ingeniero Civil
C.C. 1.094.948.147

Alcaldía de Calarcá

INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, me permito presentar el informe de verificación de idoneidad y/o experiencia, frente al cumplimiento de condiciones de la oferta presentada por el (la) señor(a): **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ RAMIREZ , mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Armenia Q, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.094.948.147,** dentro del proceso contractual, adelantado bajo la modalidad de selección: *Contratación Directa*, para suscribir un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.**

CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA INVITACIÓN DIRECTA:	CONDICIONES ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI/NO
A) Acreditar título profesional en ingeniería civil sin limitaciones para el ejercicio profesional, inscrito(a) ante el expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.	**A)** Los documentos referentes al título profesional y tarjeta profesional solicitados ya reposan dentro del expediente contractual del presente proceso.	SI
B) Acreditar experiencia profesional mínima de: seis (6) meses.	B) Los documentos referentes a la experiencia profesional solicitada ya reposan dentro del expediente contractual del presente proceso.	si
C) Acreditar certificados de antecedentes y documentos soporte	A. Los documentos referentes la hoja de vida solicitada ya reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. B. Los documentos referentes al formato de Divulgación Proactiva Ley 2013 de 2019 solicitada ya reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. C. Los documentos referentes a la cédula de ciudadanía solicitada ya reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. D. Los documentos referentes al Examen Médico Ocupacional	si

	solicitada ya reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. E. Los documentos referentes al Registro de Conflicto de Intereses solicitada ya reposan dentro del expediente F. Acredita Certificado de Antecedentes Fiscales (CONTRALORÍA) NO mayor a un mes de expedición. actualizados y verificados los cuales reposan dentro de la solicitud de adición y prórroga). G. Acredita Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PRCURADURÍA) NO mayor a un mes de expedición. actualizados y verificados los cuales reposan dentro de la solicitud de adición y prórroga). H. Acredita Certificado de Antecedentes Judiciales (POLICÍA NACIONAL) NO mayor a un mes de expedición. actualizados y verificados los cuales reposan dentro de la solicitud de adición y prórroga). I. Acredita Certificado de Medidas Correctivas (POLICÍA NACIONAL) NO mayor a un mes de expedición. actualizados y verificados los cuales reposan dentro de la solicitud de adición y prórroga). J. Acredita Certificado de Afiliación a Salud (Con fecha de Expedición del Mes de Entrega de Documentos) (Cotizante Independiente ACTIVO). actualizados y verificados los cuales reposan dentro de la solicitud de adición y prórroga). K. Acredita Certificado de Afiliación a Pensión (Con fecha de Expedición del Mes de Entrega de Documentos, Resolución Pensión y/o Certificación de NO PENSIÓN. actualizados y verificados los cuales reposan dentro de la solicitud de adición y prórroga). L. Acredita Consulta de Inhabilidades, Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, NO mayor a un mes de expedición actualizados y verificados los cuales reposan dentro de la solicitud de adición y prórroga). M. Acredita Certificado de Antecedentes de Deudores Morosos del Estado (BDME) NO mayor a un	

	mes de expedición. actualizados y verificados los cuales reposan dentro de la solicitud de adición y prórroga). **N.** Acredita Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Con fecha de Expedición del Mes de Entrega de Documentos). actualizados y verificados los cuales reposan dentro de la solicitud de adición y prórroga). **O.** Acredita Certificado de Antecedentes para la profesión que aplique (Abogados, Contadores, Ingenieros y Tecnólogos COPNIA) (Con fecha de Expedición del Mes de Entrega de Documentos). actualizados y verificados los cuales reposan dentro de la solicitud de adición y prórroga). **P.** Acredita Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional para las profesiones que apliquen (Con fecha de Expedición del Mes de Entrega de Documentos). actualizados y verificados los cuales reposan dentro de la solicitud de adición y prórroga). **R.** Los documentos referentes a la Certificación Bancaria solicitada ya reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. **S.** Los documentos referentes al Registro Único Tributario (RUT) solicitado ya reposan dentro del expediente contractual del presente proceso. **Q.** Acreditaen caso de aplicar, copia de libreta militar	

Se deja constancia que el oferente, **SI** cumple con las condiciones exigidas en el Estudio Previo y la Invitación que se le ha enviado de manera directa, por lo tanto, cuenta con la idoneidad y experiencia mínimas requeridas para ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato a celebrar, además, el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda celebrar el pretendido contrato con el referido oferente, notificándola a través de la plataforma SECOP II.

Se expide en Calarcá – Quindío, en el mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

El suscrito Subsecretario De Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano Y Rural deja constancia que los documentos soporte aportados por el oferente fueron revisados antes de ser entregados a la Secretaría Administrativa y se considera que estos cumplen con lo solicitado en los documentos precontractuales del proceso.

JAVIER ESTEBAN RINCÓN LUIS
Secretario de Planeación

Proyectó: Alejandro Zuluaga Castaño/ Abogado Contratista

28 MAY 2026

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP-481 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ

OBJETO:	MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP – 481 DE 2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN"**
CONTRATISTA:	**JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. 1.094.948.147**
VALOR CONTRATO INICIAL:	**DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MDA CTE ($12.920.000) *incluido IVA, impuestos o descuentos.***
VALOR ADICIONAL N. 01:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.460.000).**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICION No 01 DE 2026	**DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($19.380.000) *incluido IVA, impuestos o descuentos.***
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES,** calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.
PLAZO DE PRORROGA N0. 001:	El plazo de ejecución del contrato modificatorio será de **dos (02) meses,** contados a partir del día 30 de mayo de 2026 hasta el 29 de julio de 2026 inclusive, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CON PRORROGA	El plazo de ejecución del contrato será de: **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, 30 de enero de 2026 hasta el 29 de julio 2026 inclusive, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.
MODIFICATORIO No 01	Modifíquese a la **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO Y CLAUSULA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato de prestación de servicios No SP-481 de 2026.

Entre los suscritos, el Doctor **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO,** mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia- Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.542.716, quien obra en calidad de secretario Administrativo del Municipio de Calarcá-Quindío, conforme a Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha, quien obra nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal el doctor **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO,** identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de New York, a través del Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y

el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente modificatorio en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de un aparte y de otra **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.948.147**, quien en adelante para los efectos de este acuerdo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP-481 DE 2026**, contenido en la cláusulas que a continuación se señalan, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veintinueve (29) de enero de 2026 en la plataforma secop II, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SP-481 de 2026 cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN". 2)** Que el acta de inicio fue suscrita el 30 de enero de 2026 con fecha de finalización al 29 de mayo de 2026. **3)** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SP-481 DE 2026** asciende a la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MDA CTE ($12.920.000)**, incluido impuestos y tributos a cargo del contratista. **4)** Que el plazo de ejecución se acordó en **CUATRO (4) MESES** y que, de conformidad con el acta de inicio este ira desde el treinta (30) de enero de 2026 hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2026. **5)** Que por parte de la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.**SP-481 DE 2026**, se evidencia que la entidad, en desarrollo de sus funciones misionales, requiere seguir contando con los servicios de una persona natural que este en capacidad, y cuente con la experiencia necesaria para realizar Prestación de Servicios profesionales Brindando apoyo en la revisión y actualización de documentos técnicos de proyectos de preinversión realizados por la Secretaría de Planeación, a través de la revisión de presupuestos y estudios contratados por la dependencia con el fin de consolidar los documentos finales requeridos para la entrega y viabilización de proyectos, así como en la proyección y formulación de iniciativas para la inversión pública del municipio de Calarcá fortaleciendo la gestión ante entidades de carácter interno y externo, y en el acompañamiento técnico en las etapas de desarrollo y gestión de los proyectos de inversión ante las diferentes entidades competentes, por cuanto la Secretaría de Planeación carece de personal suficiente que pueda asumir estas actividades, las cuales son fundamentales para que la dependencia pueda cumplir cabalmente con sus funciones misionales en materia de planificación y gestión de proyectos de inversión pública. Lo anterior obedece al incremento en las distintas actividades relacionadas con la revisión, actualización y consolidación de documentos técnicos de proyectos de preinversión, al aumento en los requerimientos de acompañamiento técnico para la viabilización de dichos proyectos ante las diferentes instancias competentes, y al creciente volumen de iniciativas de inversión pública que deben ser formuladas y gestionadas por la Secretaría de Planeación del municipio de Calarcá. En este sentido, es necesario modificar y adicionar en su valor la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.460.000)**, y prorrogar su plazo de ejecución en **dos (2) meses** adicional al plazo inicialmente pactado, el cual iría desde el treinta (30) de mayo de 2026 hasta el veintinueve (29) de julio de 2026, ya que, se constituye en una medida necesaria y razonable para asegurar la continuidad del servicio, garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal, evitar traumatismos en los procesos internos y en la atención a la ciudadanía, y dar cumplimiento al principio de eficacia de la función administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de

1993 y demás normas concordantes, asegurando previamente la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para tal efecto, así como la verificación del límite legal del 50% del valor inicial. **6)** Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal. **7)** Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SP-481 DE 2026** suscrito con **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ** se encuentra en normales condiciones de ejecución. **8)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **9)** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **10)** Que se constata que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SP-481 DE 2026** se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.460.000).** incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor inicial del contrato expresado en pesos:	$12.920.000
Valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales ($1.750.905 SMLMV vigencia 2026)	7,37
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2026	3,68
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	$6.460.000
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2026	3,68
Saldo pendiente por adicionar	0

11) Que los motivos están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. **12)** Que para la suscripción del modificatorio se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000000889** de fecha 21 de abril del año 2026 por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.460.000)** de la Secretaría de Planeación.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000000889 de fecha 21 de abril del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Planeación			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL A UTILIZAR

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP-481 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ

2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$6.460.000	$6.460.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026000819			

13) Que con base en lo anteriormente expuesto, y lo contenido en la solicitud de modificatorio la cual hace parte integral de este contrato, se hace necesario suscribir contrato modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SP-481 DE 2026** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA "PLAZO DE EJECUCION"** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP-481 DE 2026,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de **dos (02) meses,** contados a partir del día treinta (30) de mayo hasta el veintinueve (29) de julio de 2026 inclusive, la cual quedará de la siguiente manera: "***CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será de: SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993*". **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO"** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP-481 DE 2026,** incluyendo el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. **0000000889** de fecha 21 de abril del año 2026 por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.460.000),** para efectos de realizar el pago del valor de la adición; la cual quedara de la siguiente manera: "***CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: 3.1 VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor total del presente contrato de prestación de servicios ascienda a la suma de* **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($19.380.000),** *incluido IVA, impuestos o descuentos.* ***3.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Calarcá pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos,*** previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal." **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES"** en relación con el Literal **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP-481 DE 2026,** en el sentido de modificar la cantidad de actividades a realizar y valor total de las mismas: ***CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:***

2.2 CREACIÓN DEL ÁREA DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ; ASI COMO, BRINDAR APOYO TECNICO EN PROYECTOS DE ORGANIZACIONES COMUNALES Y CIVICAS

Alcaldía de Calarcá

28 MAY 26

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP-481 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.2.3 BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN	24	$807.500	$19.380.000

Las obligaciones específicas del contratista, se relacionan así: Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la revisión de presupuestos y estudios contratados por la dependencia, con el fin de consolidar los documentos finales requeridos para la entrega y viabilización de proyectos. 2) Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la proyección y formulación de iniciativas para la inversión pública del Municipio de Calarcá, fortaleciendo la gestión ante entidades de carácter interno y externo. 3) Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación a través del acompañamiento técnico en las etapas de desarrollo y gestión de los proyectos de inversión ante las diferentes entidades competentes. **CLAUSULA CUARTA:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA "IMPUTACION PRESUPUESTAL"** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP-481 DE 2026**, en el sentido de incluir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal a efectos de realizar los pagos del valor adicionado, quedando de la siguiente manera: **"CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 000000520 del 13 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por Secretaría de Planeación			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$12.920.000	$12.920.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado del PAA No PAA2026000508			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000000889 de fecha 21 de abril del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Planeación			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL A UTILIZAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$6.460.000	$6.460.000

Alcaldía de Calarcá

28 MAY 2026

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP-481 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ

El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026000819

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SP-481 DE 2026** que no han sido modificados, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes. **CLAUSULA SEXTA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato modificatorio será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

En constancia se firma el presente contrato Modificatorio en Calarcá Quindío.

Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Colombia Compra Eficiente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Alejandro Zuluaga Castaño - Abogado Secretaría de Planeación
Revisó: Javier Esteban Rincón Luis – Secretario de Planeación
Revisó: Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario De Asuntos Administrativos
Aprobó: Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Francisco Javier Álzate Murillo – Secretario Administrativo
Aprobó: Juan Sebastián Ramírez Martínez – Contratista